



PRORROGA - ACTA DE SUSPENSIÓN

CONTRATO ESTATAL CE-39-2025

Entre los suscritos, a saber: **LINA SUSANA VÁSQUEZ MILLÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.505.285 de Florencia, quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES**, con NIT-800.165.850-4, en su calidad de **DIRECTORA SECCIONAL**, cargo para el cual fue designada mediante Resolución No. 8343 del 01 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión del 05 de noviembre de 2024, por una parte, y por la otra **VICTOR HUGO ZAPATA CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.251.811 de Pácora Caldas, representante legal de la firma "**VHZ INGENIERIA S.A.S.**", con NIT 900.151.289-3, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **PRORROGA AL ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL** previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

Que las partes suscribieron el contrato de obra No. CE-39-2025 con fecha del veintiocho (28) del mes de agosto del año 2025, que tiene por objeto "la modernización del sistema de red contra incendios del Palacio De Justicia Fanny González Franco de Manizales y del Palacio De Justicia de la Dorada Caldas, el cual comprende los sistemas de detección, extinción y seguridad humana", por valor inicial de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$3.958.259.052) y con un plazo de ejecución inicial contado a partir del 1° de septiembre y hasta el 15 de diciembre 2025; el citado contrato ha tenido las siguientes modificaciones contractuales:

1. Adición 01 por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$176.214.907) – *modificación del 12 de diciembre de 2025.*
2. Prorroga 01 con término desde el 16 de diciembre y hasta el 15 de abril de 2026 - *modificación del 12 de diciembre de 2025.*
3. Modificación 02 mediante la cual se incluyeron ítems no pactados y requeridos - *modificación del 12 de diciembre de 2025.*
4. Modificación 03 prórroga del plazo de ejecución contractual con termino desde el dieciséis (16) de abril hasta el treinta (30) de junio de 2026. *Modificación del 15 de abril de 2026.*
5. Modificación 04, prórroga del plazo de ejecución contractual con término desde el 01 de julio y hasta el 31 de agosto de 2026. *Modificación del 26 de junio de 2026.*

Que, para efectos de la supervisión del contrato de obra, la entidad suscribió el contrato CE-43-2025, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES UN PESOS MCTE. (\$361.000.001) y con un plazo de ejecución contado desde el 11 de septiembre y hasta el 15 de diciembre de 2025; prorrogado mediante la MODIFICACIÓN 01 suscrita el 12 de diciembre de 2025, por el termino de cuatro (4) meses, contados a partir del 16 de diciembre de 2025 y hasta el 15 de abril de 2026. Posteriormente y mediante MODIFICACIÓN 02 del 15 de abril de 2026, se adicionó por la suma de CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$106.454.432), y se prorrogó el plazo de ejecución por el término contado desde el 16 de abril y hasta el 30 de junio de 2026.

Que en virtud de lo anterior y toda vez que el plazo del contrato de interventoría finalizó, la supervisión designada por parte de la entidad según oficio DESAJMAO26-1600 del 01 de julio de 2026 solicitó a la Dirección Seccional suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato de obra, por lo cual las partes suscribieron el día 01 de julio de 2026 el acta de suspensión del contrato CE-39-2025; en la cláusula segunda de la parte resolutive se dejó establecido que el término de reinicio es partir del 01 de agosto de 2026, mientras se agotaban las gestiones necesarias para la contratación del nuevo servicio de interventoría.

Que producto del proceso de selección No. SMC-25-2026 con objeto *Contratar en nombre de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES, la prestación del servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental, al contrato cuyo objeto corresponde a las obras de modernización del sistema de red contra incendios*



del Palacio De Justicia Fanny González Franco De Manizales y del Palacio De Justicia De La Dorada Caldas, el cual comprende los sistemas de detección, extinción y seguridad humana, una vez agotadas las etapas del proceso, la entidad adjudicó el proceso de interventoría a la empresa J&S SOLUCIONES GLOBALES SAS, por lo cual las partes procedieron en suscribir el contrato No. CE-21-2026 con fecha del 31 de julio de 2026.

Que para efectos de reiniciar el contrato de obra CE-39-2025 y suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría CE-21-2026, la empresa contratista debe entregar a la entidad el soporte documental correspondiente al personal mínimo de trabajo, verificación y cumplimiento de requisitos en SST y ambientales, constitución de pólizas contractuales y demás documentos requeridos en las obligaciones del contrato. Por lo anterior, según oficio J&S-CE21-31072026-001 del 31 de julio suscrito por parte del interventor solicita a la entidad *que el cronograma de inicio del contrato se desarrolle conforme a los términos contractualmente establecidos*; es decir, al tenor del sub numeral 5 de la cláusula 8.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS, la entidad estableció:

5. Firmar el Acta de Inicio del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del mismo.

Por lo anterior, y como quiera que el contrato de interventoría se suscribió el 31 de julio de 2026, contados los cinco días hábiles siguientes a dicha fecha, se prevé la firma del acta de inicio para el 10 de agosto de 2026, por lo cual es procedente prorrogar el acta de suspensión del contrato de obra hasta dicha fecha.

En mérito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR la suspensión del contrato de obra No. CE-39-2025 por un plazo contado desde el 01 de agosto y hasta el 10 de agosto de 2026, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presenta Acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: Reiniciar el plazo de ejecución del Contrato CE-39-2025 a partir del 10 de agosto de 2026

CLÁUSULA TERCERA: Ampliar la garantía constituida para amparar el contrato, por término igual al de la presente prórroga de suspensión pactada en la presente acta, y presentarla ante a la entidad para su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA: Que los demás términos y condiciones de contrato CE-39-2025, no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia se firma por las partes, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2026.

LINA SUSANA VÁSQUEZ MILLÁN
Directora Seccional de Administración judicial

VICTOR HUGO ZAPATA CARDENAS,
Rte. Legal. "VHZ INGENIERIA S.A.S.",
Contratista